



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 175 / 2011

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 27 DE JULIO DE 2011

VENCE : 27 DE JULIO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase C-3
ubicado en GUAYANAS
población

CULTO (TEMPLO)

presupuesto \$15.841.476.-

N° 1328

Sector RAHUE ALTO (ZONA C-3)

PROPIETARIO CORPORACIÓN IGLESIA EVANGELICA ALIANCISTA

R.U.T N° 70.415.100-4

domiciliado en OSORNO calle GUAYANAS

N° 1328

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

domicilio FREIRE N°575 2DO. PISO OSORNO

N° patente profesional 3-910

RUT N° 8.857.850-3

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N°415-OSORNO

N° patente profesional 3-732

RUT N° 7.273.959-0

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°.....

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 1232-21

Superficie terreno 323,41 M2.

Derechos municipales \$166.336.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	111 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	111 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGENIO SALINAS PARMEGANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de Templo Evangélico ubicado en Guayanas N°1328, Rahue Alto, con una superficie aprobada de 111 M2, de propiedad de Corporación Iglesia Evangélica Aliancista.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Cuenta con Informe Favorable de Revisor Independiente N°20 de fecha 02 de mayo de 2011, de la Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev